

Análisis de la diligencia del artículo 237 del código de procedimiento penal frente al derecho de igualdad de armas de las partes

Hugo Raúl Quintero Ariza

Trabajo de Investigación o Tesis Doctoral como requisito para optar el título de magister en Maestría en derecho penal

RESUMEN

El principio procesal y garantía judicial de igualdad de armas es un instrumento jurídico del sistema penal oral acusatorio colombiano, que establece que el enfrentamiento entre la acusación y defensa para establecer la responsabilidad penal de un individuo debe de ser efectuado garantizando la igualdad de estrategias de ataque y defensa de las partes, por lo tanto cualquier circunstancia que represente un desequilibrio sobre la postura de uno de los participantes y lo coloque en una situación injusta de desventaja frente a la otra resulta inadmisibles e incompatibles con los principios que se profesan en la doctrina del derecho adversarial.

Con fundamento en esto el presente trabajo se propuso como objetivo Identificar la violación del principio de igualdad de armas como consecuencia de la exigencia de asistencia física del acusado en las audiencia de legalización del material probatorio obtenido en allanamientos con posteridad a la imputación de cargos, lo anterior en

el entendido que existe un deterioro para los intereses del ente acusador cuando se cita al procesado para la legalización de elementos materiales probatorios con posteridad a la formulación de imputación, diligencia en la cual el código de procedimiento penal ordena que sea efectuada con la presencia física del imputado, esto es producto de las fallas logísticas del instituto nacional penitenciario y carcelario en su negligencia para transportar eficaz y oportunamente a los reclusos a sus respectivas audiencias, a tal efecto ante este evento la fiscalía general de la nación corre el riesgo de perder la mencionada prueba por circunstancias ajenas a su voluntad y actividad judicial, colocando el peligro el éxito de su teoría del caso.

Para el impulso del mencionado objetivo la presente investigación adopto una metodología de tipo analítica con un enfoque mixto basado en la identificación, recolección, examen y análisis de información de tipo doctrinaria, jurídica y jurisprudencial que guardara relación con los temas y subtemas planteados en la misma, esto nos arrojó como resultado que la interpretación y reglamentación efectuada por el legislador para este caso concreto no resulta coherente con la realidad, puesto se presume que el imputado será trasladado de forma oportuna y diligente a la audiencia de legalización de elementos materiales probatorios y evidencia física obtenida mediante allanamiento con posteridad a la imputación fáctica, desconociéndose que uno de los problemas que mayor aqueja la institucionalidad en la actualidad es la carencia de recursos del sistema carcelario para cumplir de forma eficaz sus funciones, por lo tanto existe una lesión sobre los intereses del ente acusador que pone el riesgo sus posibilidades de éxito en el interior del procedimiento impulsado.

A tal efecto la investigación efectuada concluyo que resulta necesaria la reforma del artículo que impone esta carga sobre el ente acusador, puesto no resulta lógico y racional que la teoría del caso de la fiscalía en su rol de representar a la sociedad en su función de persecución criminal sea afectada por una entidad ajena a los intereses del procedimiento judicial penal y así mismo recomienda que exista una inversión de recursos al instituto nacional penitenciario y carcelario con miras a

potencializar de forma diligente sus objetivos y así mismo la configuración de responsabilidades jurídicas a sus funcionarios de esta entidad cuando no cumplan a cabalidad las funciones que le son impuestas.

Palabras clave:

Igualdad de armas, imputación fáctica, allanamiento, desventaja.

ABSTRACT

The procedural principle and judicial guarantee of equality of arms is a legal instrument of the Colombian oral accusatory criminal system, which establishes that the confrontation between the accusation and defense to establish the criminal responsibility of an individual must be carried out guaranteeing equality of attack strategies and defense of the parties, therefore any circumstance that represents an imbalance on the position of one of the participants and places it in an unfair situation of disadvantage compared to the other is inadmissible and incompatible with the principles that are professed in the doctrine of the adversarial law.

Based on this the present work was proposed as an objective to identify the violation of the principle of equality of arms as a consequence of the requirement of physical assistance of the defendant in the hearing of legalization of probative material obtained in searches with posterity to the imputation of charges; previous in the understanding that there is a deterioration for the interests of the accusing body when the defendant is summoned for the legalization of probative material elements after the formulation of imputation, diligence in which the code of criminal procedure orders that it be effected with the presence physical of the accused, this is the product of the logistical failures of the national penitentiary and prison institute in its negligence to transport effectively and timely the inmates to their respective audiences, for this purpose before this event the general prosecution of the nation

runs the risk of losing the aforementioned proof by other circumstances to his will and judicial activity, placing the danger of the success of his theory of the case.

In order to promote this objective, the present research adopted an analytical methodology with a mixed approach based on the identification, collection, examination and analysis of doctrinal, legal and jurisprudential information related to the topics and sub-themes raised in the same, this showed us that the interpretation and regulation made by the legislator for this particular case is not consistent with the reality, since it is presumed that the accused will be transferred in a timely and diligent manner to the hearing of legalization of evidentiary elements and evidence physical obtained through trespassing with posterity to the factual imputation, not knowing that one of the problems that most afflicts the institutionality at present is the lack of resources of the prison system to fulfill their functions effectively, therefore there is an injury to the interests of the accusing body that puts your chances of success inside the procedure driven.

To this end the investigation carried out concluded that it is necessary to reform the article that imposes this burden on the prosecutor, since it is not logical and rational that the theory of the prosecution case in its role of representing society in its persecution function criminal is affected by an entity outside the interests of criminal judicial procedure and likewise recommends that there is an investment of resources to the national penitentiary and prison institute with a view to diligently potentiate its objectives and also the configuration of legal responsibilities to its officials of this entity when they do not fully comply with the functions that are imposed on them.

Keywords:

Equality of arms, factual imputation, acquiescence, disadvantage.

REFERENCIAS

- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución política de Colombia. Editorial Legis 1991.
- CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Sentencia de radicado C – 640 del año 2010
- CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Sentencia de radicado T - 517 del año 1998
- CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Sentencia de radicado C – 053 del año 2001
- CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Sentencia de radicado C – 336 del año 2004
- CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Sentencia de radicado C - 1092 del año 2003
- CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Sentencia de radicado T - 293 del año 2013
- CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Sentencia de radicado C – 334 del año 2010
- CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Sentencia de radicado C 536 del año 2008
- CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Sentencia de radicado C 025 del año 2009
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. ley 906 del año 2004 o código de procedimiento penal colombiano. editorial Legis 2018
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los derechos humanos. 1948
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Pacto internacional de los derechos civiles y políticos. 1966